

Barinas; 27/09/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 3.000.000,00

EDICION: 0267



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• WOOD LOS LLANOS, C.A

PAG. 1-2



WOOD LOS LLANOS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°
Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, Registradora Mercantil
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-9-A REGMER2**, Número **20** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-30964

ESTE FOLIO PERTENECE A:
WOOD LOS LLANOS, C.A
Número de Expediente: **412-30964**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, DAYANA NATHALY PEREZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V.-23.010.319 y de este domicilio, autorizada en este acto por la Sociedad Mercantil en formación "WOOD LOS LLANOS, C.A."; ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad de la Empresa "WOOD LOS LLANOS, C.A."; persona jurídica esta que tiene su asiento principal en la Ciudad de Barinas Estado Barinas. Ciudadana Registradora Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 28 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado DAYANA NATHALY PEREZ IPSA N.: 232965, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **20**, TOMO **-9-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 10.592.000,00** Según Planilla RM No. **41244669748**, Banco No. **000079847**, por **BS. 10.000.000,08**. La identificación se efectuó así: **DAYANA NATHALY PEREZ, C.I: V-23.010.319**. Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
WOOD LOS LLANOS, C.A
Número de Expediente: **412-30964**
CONST

Nosotros, PEDRO ROBERTO ESCALANTE PERDOMO Y YERLHIST KATERINE MORENO SANABRIA, venezolanos, mayores de edad, solteros, y titulares de las cedula de identidad, N° V.-13.305.231 y N° V-19.525.913, respectivamente y en ese mismo orden, civilmente hábiles y de este domicilio, por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una

Compañía Anónima, que se registrá por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Sociedad.- CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Sociedad se denominará "WOOD LOS LLANOS, C.A." SEGUNDA: El domicilio de la compañía será en la Avenida El Progreso, Centro Comercial Plaza Premiun, Planta Baja, Local N° 12, Alto Barinas Norte del Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales en La Av. 7 entre carretera 7 y 8, Galpón N° 1, Sector Induvar, Sabana de parra, Municipio José Antonio Páez, Yaracuy, y agencias u oficinas en cualquier lugar de la Republica o en el extranjero, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas. TERCERA: EL Objeto Social de la presente Compañía será principalmente: la compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización al mayor y detal de maderas y sus derivados en general; compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización al mayor y detal de maquinarias, equipos, herramientas e insumos requeridos en la industria manufacturera de madera; Servicios Aserrado y maderas, preparación industrial de la madera, plantación de árboles, tala, aserrado, trabajo de carpintería; transformación, fabricación almacenamiento y transporte de series de piezas de carpintería y estructuras de madera en general y podrá contratar o celebrar contratos con cualquier organismo del sector público o privado, y cualquier otra actividad conexas o no con las anteriores. CUARTA: La Sociedad tendrá una duración de Veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la Compañía es de: MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000.000,00) divididas en MIL (1000) acciones de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una. SEXTA: El capital de la sociedad ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: el accionista: PEDRO ROBERTO ESCALANTE PERDOMO, suscribió y pago QUINIENTAS (500) acciones, es decir la cantidad de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs.500.000.000,00); equivalentes al 50%, y la accionista YERLHIST KATERINE MORENO SANABRIA, suscribió y pago QUINIENTAS (500) acciones, es decir la cantidad QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000,00); equivalentes al 50%, dicho aporte se hace como consta en Documento Anexo, Bajo Fe de juramento declaramos que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de este acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas; que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEPTIMA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender. El valor de las acciones será determinado por el balance correspondiente al mes, cuando deberá efectuarse la venta.- CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA: Las asambleas generales de accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia a la Directora-Gerente, esta representación podrá ser ejercida por accionistas o no de la Compañía. NOVENA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebraran una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la compañía lo requieran, y así lo disponga la Presidenta o cuando lo solicite un numero de accionistas que representen por lo menos al veinte por ciento (20%) del Capital Social. . DECIMA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un numero de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, si a la asamblea convocada no concurren el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella ocurra. Las decisiones en todo caso se tomaran por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un numero de accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social. DECIMA PRIMERA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un numero de Accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital Social para acordar los siguientes puntos : 1) Disolución anticipada de la Empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra compañía; 4) Venta del activo social ; 5) Reintegro o aumento de capital; 6) Cambio del objeto de la compañía; 7) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores. DECIMA SEGUNDA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria: 1) Discutir, aprobar o

modificar el Balance General de la Sociedad con vista al informe del Comisario; 2) Modificar el Acta Constitutiva; 3) Cambiar el objeto o acordar su fusión con otra compañía; 4) En general cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales sobre el funcionamiento de la Compañía Anónima.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. DECIMA TERCERA: La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un Presidente y un Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán Elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y duraran cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución. DECIMA CUARTA: Los accionistas de la compañía deberán depositar en la caja de ella, Seis (06) acciones que Quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA QUINTA: Corresponde al Presidente y Vicepresidente, actuando indistintamente ejercer la representación plena de la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentársele y en consecuencia podrá: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Podrán por consiguiente: formar inventario del activo y pasivo de la compañía, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; Podrán abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la compañía así lo requieran. El Presidente y el Vicepresidente actuaran indistintamente y tendrán las más amplias facultades y poderes de administración y disposición; ejercerán todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la compañía y muy especialmente las que señalan las leyes. Podrán representar a la compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos. Podrán nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la compañía. Manejo de sus cuentas bancarias, movilizar cuentas, abriendo y cerrando las mismas. Solicitar y contratar préstamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas. DECIMA SEXTA: La compañía contara igualmente con un Comisario que durara Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser accionista; pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEPTIMA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el primero (01) de enero y terminara el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el treinta y uno (31) de diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio. DECIMA OCTAVA: Se designan como PRESIDENTE al accionista: PEDRO ROBERTO ESCALANTE PERDOMO, como VICEPRESIDENTE, a YERLHIST KATERINE MORENO SANABRIA, y se designó como COMISARIO a la Licenciada DIAMARIS ARAQUE CARRERO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-12.204.833, e inscrito en el C.P.C. bajo el N° 59569, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será de Cinco (05) Años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo. DECIMA NOVENA: En todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, que ya se dijo constituye al mismo tiempo los Estatutos Sociales de la Sociedad, regirán las disposiciones legales en vigencia del Código de Comercio. Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva a la ciudadana: DAYANA NATHALY PEREZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V.-23.010.319 y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-